



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal  
Grupo Administrativa y Financiera

Camino a la **Seguridad Humana**



29 OCT 2013

CIRCULAR 000362

**PARA:** EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL, RECTORES Y COORDINADORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE IBAGUÉ

**DE:** Dr. DIEGO FERNANDO GUZMAN  
Secretario de Educación Municipal

**ASUNTO:** Fijación de fecha para la entrega de las **EVALUACIONES DE DESEMPEÑO** vigencia 2013 de Directivos Docentes, Coordinadores y Docentes del Decreto 1278.

**FECHA:** OCTUBRE 30 DE 2013

Reciban un cordial saludo Señores del equipo interdisciplinario de Inspección Vigilancia y Control, Rectores y Coordinadores de las Instituciones Educativas de Ibagué.

**El Decreto 1278 de 2002 en el Capítulo II, Artículo 12** establece que la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses

El **parágrafo 1** de este mismo Artículo, establece que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, constancia que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, y en el **Parágrafo 2** reza "que quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria".

De igual manera el **Capítulo IV, Artículo 26** establece que en el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor.





El **Artículo 32** del mismo capítulo reza: "entiéndase por evaluación de desempeño la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente o directivo y al logro de los resultados.

**Será realizada al terminar cada año escolar a los docentes o directivos que hayan servido en el establecimiento por un término superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico.**

**El responsable es el rector o director de la institución y el superior jerárquico para el caso de los rectores o directores".**

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, ha establecido que las evaluaciones de desempeño anual y en periodo de prueba de Directivos Docentes, Coordinadores y Docentes de Aula según sea el caso, deben ser entregadas en la oficina de Talento Humano al Técnico Operativo **FERNANDO HURTADO FALLA**, con radicado SAC, en físico debidamente firmados y en medio magnético (formato Excel, un CD por Institución Educativa, Un Archivo por Evaluado), **para ello se fijan las fechas del 25 de NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Dando cumplimiento a las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, cumplimos con los requerimientos hechos por el Ministerio de Educación Nacional dentro de las fechas establecidas.

Cordialmente

  
**Dr. DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de Educación Municipal

  
Proyecto: Fernando Hurtado Falla  
Técnico Operativo

V.B.: Dra. Luz Aida Lara Bahamon  
Directora Administrativa y Financiera

